



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Nuevo Reglamento publicado en la Gaceta Municipal el 22 de Noviembre de 2019

### TEXTO VIGENTE

LICENCIADO EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER: Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 30 y 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida, aprobó el siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, el cual en su actuación se regirá por los principios de perspectiva de género, interculturalidad, enfoque de derechos humanos, igualdad de género y cultura para la paz.

**Artículo 2.-** Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Acción Afirmativa:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres;
- II. **Alerta de Violencia de Género:** Conjunto de acciones que el Ayuntamiento de Mérida lleva a cabo en situaciones de emergencia derivadas de la declaratoria emitida por la Secretaría de Gobernación federal para enfrentar y erradicar la violencia contra la mujer en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;
- III. **Atención:** Conjunto de servicios especializados, integrales y gratuitos proporcionados por el Instituto Municipal de la Mujer o cualquier área del Ayuntamiento de Mérida, las instancias públicas o asistenciales a cualquier mujer víctima de violencia de género, y a sus hijas e hijos, con la finalidad de disminuir las consecuencias de dicha violencia;
- IV. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Mérida;
- V. **CAREM:** Centro de Atención y Refugio para Mujeres, con o sin Hijas e Hijos en situación de Violencia Extrema;
- VI. **Consejo:** Consejo de Colaboración Municipal de la Mujer;

---

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER



- VII. **Cultura para la Paz:** Incluye estilos de vida, creencias, actitudes, comportamientos, acciones y un conjunto de valores como el respeto a la vida de todas las personas, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad entre los géneros y el respeto al medio ambiente, que favorecen la transformación pacífica de conflictos y la construcción de la paz. Entendiendo ésta como un proceso que involucra a todas las personas e instituciones, para transformar la actual cultura de la violencia; hacia una cultura de bienestar, armonía y paz;
- VIII. **Derechos Humanos de las Mujeres:** Son los reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Yucatán;
- IX. **Discriminación contra las Mujeres:** Toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos;
- X. **Diversidad de las mujeres:** Conjunto de mujeres, mayores de edad y/o emancipadas que sin importar su origen étnico, género, condición social, religión, preferencias sexuales, entre otros, son propensas a que sus derechos humanos puedan ser vulnerados o violentados en cualquier momento de su vida.
- XI. **Enfoque Intercultural:** Reconoce la existencia de una diversidad de culturas en la sociedad, que deben convivir entre sí sobre la base del respeto a sus cosmovisiones y a los derechos humanos, valorizando las identidades étnicas y las diferencias culturales a la luz del reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural;
- XII. **Equidad de género:** Es un principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva, implica un procedimiento diferenciado de las necesidades de grupos específicos de mujeres y de hombres, para corregir desigualdades de origen a través de acciones afirmativas;
- XIII. **Erradicación:** Ejecución de actividades encaminadas a eliminar los actos violentos contra las mujeres, su vigilancia y monitoreo;
- XIV. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres tienen el mismo trato, y acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control, toma de decisiones y beneficio sobre sus bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XV. **Institucionalización de la Perspectiva de Género:** Incorporar los principios de igualdad y equidad de género en las políticas del desarrollo que se implementen en el Ayuntamiento;
- XVI. **Instituto:** Instituto Municipal de la Mujer;
- XVII. **Municipio:** Municipio de Mérida, Yucatán;
- XVIII. **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, encaminada a eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, injusticia, violencia, estigma y la jerarquización de las personas basada en el género;
- XIX. **Prevención:** Reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, para ello se contemplan tres etapas: anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus



- modalidades, detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres, y disminuir el número de mujeres en situación de violencia mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia;
- XX. **Programa Especial:** El programa especial para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Yucatán, conforme lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán;
- XXI. **Transversalidad:** Incorporación de la perspectiva de género en el proceso de formulación, diseño, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, valorizando las implicaciones y beneficios que tiene para las mujeres y los hombres, la distribución de los recursos.
- XXII. **Violencia extrema:** Es aquella que viola los derechos humanos de las mujeres de manera grave, al poner en riesgo su vida, su integridad física y mental, así como sus libertades fundamentales.
- XXIII. **Violencias hacia las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, que por motivos de género, les cause daño psicológico, económico, física, patrimonial, sexual y la muerte, en cualquier ámbito social, considerado o no considerado privado o público.

**Artículo 3.-** Las mujeres del Municipio, en su diversidad, gozarán de los derechos para efectos de este reglamento, sin discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que les impida el goce pleno de los mismos; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones propias del Instituto.

## CAPITULO II DEL INSTITUTO

**Artículo 4.-** El objeto general del Instituto es proponer y llevar a cabo políticas públicas, lineamientos y mecanismos institucionales tendientes a construir un Municipio con igualdad de oportunidades y de buen trato entre los géneros, tanto en el ámbito público como en el privado; impulsar y apoyar la aplicación de estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida, así como coadyuvar con otros entes públicos y privados a nivel estatal, federal e internacional en la atención, prevención, sanción y erradicación de las violencias hacia la diversidad de mujeres, con la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, la actuación bajo los principios que la rigen.

**Artículo 5.-** El domicilio legal se encontrará en la ciudad de Mérida, Yucatán.

**Artículo 6.-** El Instituto Municipal de la Mujer, tiene como ejes fundamentales, los siguientes:

- I. La prevención de las violencias hacia la diversidad de las mujeres;
- II. La atención especializada en las violencias hacia las mujeres en su diversidad;



- III. La institucionalización y la transversalidad de la perspectiva de género, y
- IV. Los programas y políticas con perspectiva de género, enfoque intercultural, de derechos humanos, de cultura para la paz y del empoderamiento de las mujeres en su diversidad.

**Artículo 7.-** El Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar y monitorear la incorporación de la perspectiva de género en planes, políticas y programas del Ayuntamiento;
- II. Promover la sensibilización en la población, así como a las funcionarias, funcionarios y servidores públicos del Ayuntamiento para la identificación y la eliminación de estereotipos de género;
- III. Otorgar asesoría especializada y gratuita para la prevención y la atención de las violencias contra las mujeres;
- IV. Impartir capacitación especializada a la población e intervenciones para aminorar las violencias hacia las mujeres y sus secuelas;
- V. Impulsar y fomentar en la población, el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- VI. Instrumentar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas municipales en materia de igualdad de género;
- VII. Instalar, operar y administrar los refugios de protección del Ayuntamiento para las mujeres, sus hijos e hijas, y dependientes directos que viven en situación de violencia extrema;
- VIII. Difundir la legislación nacional, estatal y municipal, en materia de violencia, equidad, igualdad de género y no discriminación hacia las mujeres;
- IX. Diseñar, formular y aplicar campañas en materia de igualdad, equidad de género y violencia hacia las mujeres;
- X. Implementar programas para eliminar los estereotipos que propicien las inequidades entre las y los funcionarios, servidores públicos del Ayuntamiento y en los grupos de mujeres donde se detecten la desigualdad y discriminación;
- XI. Representar al Ayuntamiento, ante el sistema estatal entendiéndose éste como el conjunto de normas, autoridades y procedimientos, que tienen por objeto implementar mecanismos de colaboración, coordinación y articulación para el desarrollo de los instrumentos, políticas, servicios y acciones, previstos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán; que tiene entre sus funciones prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- XII. Instrumentar las medidas y coordinar las acciones que lleve a la Administración Pública Municipal en materia de violencia hacia las mujeres, no discriminación y derechos humanos de las mujeres en su diversidad;
- XIII. Instrumentar las medidas y coordinar las acciones afirmativas que lleve a cabo la Administración Pública Municipal en materia de equidad de género e igualdad de género;
- XIV. Participar en la ejecución del programa especial;



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

- XV. Solicitar, y en su caso, coadyuvar en las medidas de declaratoria de alerta de violencia de género, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- XVI. Implementar un modelo psico-educativo especializado y gratuito para hombres, que contribuya a erradicar las conductas violentas a través de mecanismos institucionales que incidan en eliminar los estereotipos de género y las violencias hacia las mujeres en su diversidad;
- XVII. Generar diagnósticos, estadísticas e indicadores sobre la situación de las mujeres respecto a los temas que se atienden en el Municipio;
- XVIII. Celebrar convenios de coordinación y concertación con los sectores público, social, y privado en la materia;
- XIX. Gestionar y fortalecer los vínculos interinstitucionales tanto a nivel municipal, estatal y federal de los tres órdenes de gobierno para acceder a los diversos trámites, procesos jurídicos y administrativos para una atención pertinente, eficaz y que garantice justicia pronta y expedita;
- XX. Gestionar y ejecutar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas, interesadas en la equidad de género, la atención y prevención de la violencia hacia la diversidad de mujeres y cualquiera que cumpla con sus objetivos;
- XXI. Incorporar la perspectiva de género en el proceso de formulación, diseño, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales, valorizando las implicaciones y beneficios que tiene para las mujeres y los hombres, la distribución de los recursos, mencionados en la fracción anterior.
- XXII. Gestionar y ejecutar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas, interesadas en la equidad e igualdad de género, la atención y prevención de la violencia hacia la diversidad de mujeres y cualquiera que cumpla con sus objetivos;
- XXIII. Proponer al Cabildo, modificaciones normativas a favor de los derechos humanos de las mujeres;
- XXIV. Informar al Cabildo, a la Presidencia Municipal o a la Oficialía Mayor, de las acciones y medidas que se tomen dentro del Instituto, su justificación, así como de los proyectos implementados y sus avances;
- XXV. Conocer las atribuciones en general de los diferentes departamentos del Instituto para diseñar, coordinar y complementar, con los diversos enfoques, proyectos, campañas y acciones afirmativas, entre otras, que contribuyan para un acompañamiento integral de las mujeres, y
- XXVI. Las demás que le encomiende el Cabildo, de la Presidenta o Presidente Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8.-** El Instituto se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos, Tratados y Convenciones internacionales a favor de las mujeres, entre otros que la nación ha suscrito, por la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de

---



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán, este Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo y la normatividad municipal vigente.

**Artículo 9.-** Los recursos para el funcionamiento del Instituto deberán ser los suficientes y acordes para cumplir con su objeto y se integrarán con:

- I. La asignación presupuestaria autorizada por el Cabildo anualmente;
- II. Las aportaciones, bienes y derechos que les asigne el Gobierno Estatal, Federal u otras organizaciones;
- III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto a lo que establece su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes, y
- IV. Los demás ingresos o bienes que reciba por cualquier otro medio legal.

### CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

**Artículo 10.-** El Instituto para alcanzar sus objetivos contará con una Dirección, una Secretaría Técnica y cinco departamentos, los cuales son:

- I. El Departamento de Servicios Especializados en Atención a las Violencias hacia las Mujeres;
- II. El Departamento de Programas y Proyectos Estratégicos en las Violencias y Género;
- III. El Departamento de Desarrollo de las Mujeres en Comunidades con Perspectiva de Género;
- IV. El Departamento del Centro de Atención y Refugio para Mujeres con o sin hijas e hijos en situación de Violencia Extrema;
- V. El Departamento Administrativo.

El Instituto contará con el personal necesario y capacitado, para el cumplimiento de las funciones de cada departamento, de conformidad con su capacidad presupuestal.

### CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

**Artículo 11.-** La Dirección del Instituto, estará a cargo de una mujer designada por el Cabildo a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

- I. Ejercer y cumplir con la representación legal y administrativa del Instituto y ante la Red Nacional de Refugios;
- II. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Consejo;
- III. Ser parte del comité que construya indicadores para la medición y evaluación de la institucionalización y la transversalidad de la perspectiva de género de las instituciones que conforman el Ayuntamiento;
- IV. Firmar acuerdos, convenios, contratos y demás documentos conforme lo establezcan las disposiciones legales administrar, dirigir, coordinar y evaluar la aplicación de programas, proyectos y actividades del Instituto en apego a la normatividad vigente;
- V. Generar propuestas para la Administración Pública Municipal en materia de igualdad de género;
- VI. Asesorar al Cabildo en temas relativos a la igualdad, equidad de género y violencias de género hacia las Mujeres;
- VII. Establecer enlaces estatales e interestatales con entidades públicas, privadas e instituciones académicas para promover programas de acuerdo al objeto del Instituto;
- VIII. Presentar ante la o el Presidente Municipal el informe anual sobre el desempeño de las actividades del Instituto;
- IX. Dirigir las acciones operativas que los departamentos del Instituto, llevan a cabo, así como de elaborar y suscribir los programas anuales a desarrollar;
- X. Proporcionar a la Presidencia Municipal la asistencia, asesoría y documentación necesaria de competencia del Instituto;
- XI. Favorecer periódicamente procesos de inducción para el personal de nuevo ingreso y retroalimentación para todo el personal que conforman los equipos, con la finalidad de tenerlos actualizados y sensibilizados en los temas a atender;
- XII. Promover iniciativas de actividades para el desarrollo humano, para el trabajo colaborativo, armonioso y con contención emocional entre las y los colaboradores del Instituto;
- XIII. Convocar a funcionarias, funcionarios y servidores públicos del Ayuntamiento para adquirir compromisos y responsabilidades institucionales para diseñar, ejecutar, evaluar y rediseñar proyectos para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, y
- XIV. Las demás que le encomiende el Cabildo, la Presidenta o Presidente Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.-** Para ser Directora del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
  - II. No haber sido condenada por delito intencional alguno, o inhabilitada por la Dirección de Contraloría Municipal, ni otras instancias del gobierno estatal, federal;
  - III. Acreditar conocimientos en los temas a conocer y atender en el Instituto, con experiencia en el ámbito de su competencia y en el servicio público, además de contar con la documentación que compruebe su capacidad para desempeñar el cargo;
-



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

- IV. Haber realizado acciones previamente, en materia derechos humanos, de igualdad, equidad de género, violencias hacia las mujeres en su diversidad y perspectiva de género en el municipio o estado;
- V. Ser una persona con disposición a la enseñanza-aprendizaje, congruente con su actuar, comprometida con la defensa de los derechos de las mujeres en su diversidad, con ética, con humanismo comprobado, con experiencia en el manejo de equipos de trabajo, y
- VI. Ser recomendada por instituciones académicas públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil.

### CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

**Artículo 13.-** La Secretaría técnica será un área auxiliar de la Dirección del Instituto. Entre sus atribuciones se encuentran:

- I. Coadyuvar a la representación de la Directora del Instituto en el Consejo y en lo relativo a la alerta de la violencia de género;
- II. Planear y organizar eventos conmemorativos del Instituto;
- III. Planear y brindar seguimiento a la logística del Consejo;
- IV. Elaborar los informes de gobierno con las acciones llevadas a cabo por el Instituto.
- V. Planear, organizar y coordinar la campaña: "Mujeres Seguras en el Carnaval" y/o apoyo a otras campañas;
- VI. Planear, implementar y sistematizar la evaluación de liderazgo interna de la Secretaría Técnica;
- VII. Coadyuvar en la aplicación de pruebas de liderazgo, clima laboral y evaluación de desempeño;
- VIII. Llevar a cabo la política para la nominación y premiación de la colaboración destacada de cada departamento;
- IX. Vincular al Instituto con los diferentes sectores sociales, público, privado y la academia para promocionar los servicios y programas que se lleven a cabo en el mismo;
- X. Promover acciones afirmativas intermunicipales a favor de los derechos humanos de las mujeres para el cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Participar y ser enlace en los diversos comités asignados por la Directora del Instituto y;
- XII. Las demás que le encomiende el Cabildo, la Presidenta o Presidente Municipal y la Directora del Instituto en el ámbito de su competencia.

Para ser titular de esta área auxiliar, se solicitará los mismos requisitos que tiene que cumplir la Directora del Instituto.

### CAPÍTULO VI DE LOS DEPARTAMENTOS

---





**Artículo 14.-** El Departamento de Servicios Especializados en Atención a las Violencias hacia las Mujeres, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer e implementar estrategias y políticas para la atención especializada de las violencias hacia la diversidad de mujeres en el Municipio;
- II. Proponer estrategias, programas y políticas para la autonomía y empoderamiento económico de la diversidad de mujeres receptoras de las violencias;
- III. Atender una línea de emergencia telefónica y una aplicación móvil las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año.
- IV. Determinar y establecer los lineamientos e indicadores para solicitar, y en su caso, coadyuvar en medidas de declaratoria de alerta de violencia de género, de conformidad con las leyes en la materia;
- V. Programar, coordinar y controlar la participación del Instituto en la ejecución del Programa Especial;
- VI. Proponer e implementar estrategias, programas y políticas para el acompañamiento a instancias públicas y privadas sensibles a las mujeres receptoras de las violencias;
- VII. Coadyuvar en la impartición de la capacitación dirigida a funcionarias, funcionarios y servidores públicos del Ayuntamiento, para la institucionalización y profesionalización con perspectiva de género en la atención de la diversidad de mujeres en situación de violencia;
- VIII. Impartir capacitación al personal del departamento para la profesionalización con perspectiva de género, interculturalidad y enfoque de derechos humanos, en la atención de mujeres en situación de violencia de género;
- IX. Proponer y gestionar estrategias, herramientas y recursos para el autocuidado del personal del departamento de servicios especializados en atención a las violencias;
- X. Realizar programas de información dirigidos a redes institucionales para prevenir, erradicar y sancionar la violencia hacia las mujeres;
- XI. Realizar programas informativos dirigidos a la población en general, respecto de las violencias hacia la diversidad de mujeres, así como difundir la normatividad vigente en la materia;
- XII. Planear programas de contención emocional continua para el personal que brinda atención a las mujeres;
- XIII. Elaborar, ejecutar y supervisar los servicios de intervenciones para el empoderamiento y autonomía económica de la diversidad de mujeres usuarias, como parte de una nueva etapa del acompañamiento, y
- XIV. Las demás que le encomiende el Cabildo, la Presidenta o Presidente Municipal y la Dirección General en el ámbito de su competencia.

**Artículo 15.-** El Departamento de Proyectos y Programas Estratégicos en las Violencias y Género, tendrá las siguientes atribuciones:



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

- I. Proponer, diseñar, gestionar e implementar proyectos internacionales, federales o estatales, para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género dentro de las instancias del Ayuntamiento y en el Municipio;
  - II. Proponer, diseñar e implementar estrategias con perspectiva de género, enfoque intercultural y en cultura para la paz en los programas y proyectos del Instituto;
  - III. Investigar, generar y difundir estadísticas e información relativa a la situación de la diversidad de mujeres con respecto a temas como la igualdad de género, la no discriminación, las violencias hacia las mujeres en el Municipio, como entre otros objetivos, transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género;
  - IV. Diseñar, gestionar e impartir capacitación en temas relacionados a la perspectiva de género dirigido al personal del Instituto, funcionarias, funcionarios y servidores públicos del Ayuntamiento, actores sociales y a quienes la Directora del Instituto solicite;
  - V. Sistematizar y actualizar, de diferentes formas, las acciones implementadas por el Instituto sobre la atención brindada, relativas a la situación de las violencias, la prevención de las violencias hacia la diversidad de mujeres, la igualdad y no discriminación;
  - VI. Impulsar la vinculación y colaboración del Instituto con instituciones académicas, de investigación, tanto pública como privada, así como con organizaciones de la sociedad civil;
  - VII. Realizar las gestiones necesarias para acceder a recursos financieros que proporciona la federación, el estado o de cualquier entidad pública, privada, social e internacional que apoye la ejecución de proyectos afines al Instituto;
  - VIII. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas del Instituto, en lo concerniente a los asuntos jurídicos, así como brindar asesoría jurídica a la Directora del Instituto y los Departamentos en la concertación, negociación y gestión relacionados con la suscripción de convenios y contratos para la realización de acciones, programas y proyectos, estableciendo los aspectos jurídicos de dichos instrumentos y de cualquier otro de naturaleza análoga;
  - IX. Promover la celebración de convenios, y en su caso llevar a cabo la elaboración de los mismos, entre el Instituto tanto con el Ayuntamiento, la Federación, el Estado, organismos e instituciones internacionales, así como y con sector(es) privado (y/o) social;
  - X. Proponer e impulsar ante las instancias correspondientes, las propuestas de modificación de la normatividad municipal en temas de competencia del Instituto;
  - XI. Asesorar a las diversas Direcciones del Municipio a solicitud de la Dirección del Instituto, sobre temas de su competencia;
  - XII. Diseñar y coordinar la realización de campañas sobre la prevención de las violencias hacia la diversidad de mujeres, la igualdad entre los géneros, cultura para la paz, diversidad sexual, derechos humanos y todas aquellas que le sean encomendadas por la Dirección del Instituto;
  - XIII. Ejercer las funciones y operación de la comunicación social del Instituto;
  - XIV. Establecer mecanismos virtuales para la generación de información y sensibilización sobre la perspectiva de género y las violencias hacia la diversidad de mujeres en plataformas virtuales y medios sociales (redes sociales) oficiales del Instituto;
  - XV. Ser el enlace del Instituto con la subdirección de calidad y mejora regulatoria;
-



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

- XVI. Proponer y gestionar estrategias, herramientas y recursos para el autocuidado y la contención emocional del personal del Departamento;
- XVII. Planear y promover la capacitación profesional continua del personal del departamento, y
- XVIII. Las demás que le encomiende el Cabildo, de la Presidenta o Presidente Municipal y la Dirección del Instituto.

**Artículo 16.-** El Departamento de Desarrollo de las Mujeres en Comunidades con Perspectiva de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir la legislación en materia de los derechos humanos de las mujeres, la no violencia hacia las mujeres, la no discriminación, el respeto a la diversidad sexual, la igualdad y equidad de género con enfoque de interculturalidad y cultura para la paz en las colonias, comisarías y subcomisarias del Municipio;
- II. Difundir y promover los derechos humanos de las mujeres, encaminados a la prevención de la violencia, la no discriminación, el respeto a la diversidad sexual, la igualdad y equidad de género, con enfoque de interculturalidad en las colonias, comisarías y subcomisarias del Municipio;
- III. Diseñar, proponer e implementar estrategias y políticas interculturales para la prevención de las violencias hacia la diversidad de mujeres, así como la promoción de sus derechos y el empoderamiento de las mismas, en las colonias, comisarías y subcomisarias del municipio;
- IV. Impartir capacitación para la sensibilización de las autoridades de las comisarías y subcomisarias del Ayuntamiento, en la temática de derechos de las mujeres, diversidad sexual, masculinidades y erradicación de las violencias hacia la diversidad de mujeres;
- V. Diseñar, difundir y ejecutar campañas dirigidas al público en general de las colonias, comisarías y subcomisarias sobre igualdad y equidad de género, tipos de violencias, masculinidades, perspectiva de género, interculturalidad, cultura para la paz, así como las que se tenga programadas por el Ayuntamiento;
- VI. Ejecutar acciones relativas a la prevención de las violencias hacia la diversidad de mujeres en instituciones académicas públicas y privadas de nivel medio superior y superior, en empresas, en organizaciones del sector social del municipio;
- VII. Ejecutar en las colonias, comisarías, subcomisarias y en el sector público y privado del municipio, intervenciones psico-educativas especializadas y gratuitas para hombres, que contribuyan a erradicar las conductas violentas hacia la diversidad de mujeres, promoviendo la equidad entre géneros así como las nuevas y diversas masculinidades;
- VIII. Establecer estrategias de capacitación para el autoempleo de las mujeres, así como promover su participación en el sector económico y social del Municipio;
- IX. Proporcionar orientación y/o acompañamiento jurídico de emergencia en las sedes del Instituto, a la diversidad de mujeres mayores de edad y/o emancipadas que viven violencia extrema y/o vulnerabilidad social, con el objetivo de que tengan un respaldo institucional y reciban una atención adecuada que evite la violencia institucional;



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

- X. Proporcionar acompañamiento psicológico en las sedes del Instituto a la diversidad de mujeres mayores de edad y/o emancipadas que acuden a solicitar la atención por situaciones relacionadas con la violencia y sus secuelas;
- XI. Proponer y gestionar estrategias, herramientas y recursos para el autocuidado del personal del Departamento;
- XII. Planear programas de contención emocional continua para el personal que brinda atención a las mujeres;
- XIII. Promover la formación y capacitación de promotoras en las colonias, comisarías y subcomisarias que apoyen a la erradicación de las violencias hacia la diversidad de mujeres a través de la difusión de los derechos de las mujeres, y
- XIV. Las demás que le encomiende el Cabildo, la Presidenta o Presidente Municipal y la Dirección General.

**Artículo 17.-** El Departamento del Centro de Atención y Refugio para Mujeres con o sin hijas e hijos en situación de Violencia Extrema (CAREM), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contar, debido a su operatividad y la particularidad del servicio que brinda, con su propio reglamento interno.
- II. Ejecutar y supervisar los servicios especializados que brinda el CAREM para el resguardo a la integridad física y emocional de las mujeres con o sin hijas e hijos, que viven violencia extrema;
- III. Elaborar, ejecutar y supervisar protocolos internos de seguridad a seguir por el personal del Departamento;
- IV. Difundir la normatividad interna del personal del CAREM entre el personal del Instituto;
- V. Proveer de servicios de acompañamiento especializados e integrales a la diversidad de mujeres del CAREM, así como a sus hijas e hijos, en caso de haberlos;
- VI. Ser el vínculo con instituciones públicas y privadas, internacionales, nacionales, estatales y municipales que favorezcan los procesos integrales seguros de las mujeres, sus hijas e hijos, en caso de haberlos, para su autonomía y empoderamiento;
- VII. Elaborar, ejecutar y supervisar el programa de servicio de atención externa del CAREM dirigido a la diversidad de mujeres sobrevivientes de la violencia extrema, que coadyuven en su inserción a la vida laboral;
- VIII. Proponer y gestionar estrategias, herramientas y recursos para el autocuidado del personal del Departamento;
- IX. Promover la capacitación profesional y brindar contención emocional continua al personal del CAREM, esta última como una necesidad vital para tener equipos sanos que están en atención las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, y
- X. Las demás que le encomiende el Cabildo, la Presidenta o Presidente Municipal y la Dirección General.



Por la naturaleza de sus atribuciones la ubicación del CAREM será estrictamente de carácter confidencial y no de dominio público, así como los datos del personal y de quienes ahí se encuentren residiendo.

**Artículo 18.-** El Departamento Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y asesorar a la Dirección del Instituto en la planeación presupuestal anual y el ejercicio del presupuesto para satisfacer las necesidades financieras del Instituto con perspectiva de género;
- II. Dar seguimiento y control del ejercicio del presupuesto anual asignado al Instituto, a través del registro financiero y contable de las diversas operaciones que realice el Instituto;
- III. Determinar y establecer los lineamientos normativos internos de programación y evaluación presupuestal, que deben observar los distintos departamentos del Instituto, por ende estos lineamientos serán dados a conocer a los titulares de Departamento, incluyendo la perspectiva de género en todo momento;
- IV. Dar seguimiento y coadyuvar a la normatividad vigente, establecida por la Dirección de Administración del Ayuntamiento, en todo lo referente a las acciones relativas a las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes y los servicios de cualquier naturaleza, así como su óptimo aprovechamiento;
- V. Fungir como enlace del Instituto ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, con el objeto de atender con oportunidad las solicitudes que sean realizadas;
- VI. Formular, integrar, difundir y validar la información para la elaboración de los programas operativos anuales en coordinación con los demás departamentos del Instituto, incluyendo en todo momento la perspectiva de género;
- VII. Gestionar con la Dirección de Administración del Ayuntamiento los recursos humanos, materiales y financieros de acuerdo a las diferentes políticas que faciliten la obtención oportuna incluyendo en todo momento la perspectiva de género;
- VIII. Elaborar y presentar en los plazos establecidos por la dirección de administración del Ayuntamiento el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en cuenta los requerimientos actuales del Instituto;
- IX. Fungir como enlace ante la Dirección de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento;
- X. Elaborar y ejecutar todo el listado de requerimientos y los trámites internos para la óptima operatividad del Instituto, incluyendo los de tipo logístico, de mantenimiento, suministros de insumos, entre otros;
- XI. Gestionar y organizar operativamente los espacios de contención emocional y capacitación profesional para el personal del Instituto, incluidos el personal de este departamento, y
- XII. Las demás que le encomiende el Cabildo, de la Presidenta o Presidente Municipal y la Dirección del Instituto.

**Artículo 19.-** Para ser Titular de alguno de los Departamentos que integran el Instituto, se requiere:

---



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenada por delito intencional alguno, o inhabilitada por la Dirección de Contraloría Municipal, ni otras instancias del gobierno estatal o federal;
- III. Acreditar conocimientos en gestión institucional, administración pública y reglamentación municipal;
- IV. Acreditar conocimientos en perspectiva de género, igualdad y equidad de género;
- V. Acreditar experiencia y capacitación en temas de marco legal local, federal e internacional relacionado con los temas a conocer y atender en el Departamento a su cargo como lo son la igualdad, la violencia hacia la diversidad de mujeres, atención especializada de mujeres en situación de violencia, discriminación, interculturalidad, diversidad sexual, derechos humanos, perspectiva de género y feminicidios. En especial para los departamentos que brinden atención directa a usuarias, hijas e hijos, con excepción del Departamento Administrativo, y
- VI. Tener experiencia en manejo de personal, trabajo en equipo y liderazgo, esto en todos los departamentos, que brinden atención directa a usuarias, hijas e hijos, también del Departamento Administrativo.

## CAPÍTULO VII DEL CONSEJO

**Artículo 20.-** Para efectos del presente reglamento, el Consejo es el órgano de consulta conformado por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos a favor de las mujeres.

Dentro de los seis meses posteriores a la instalación formal del Ayuntamiento, el Cabildo creará dicho Consejo, en su caso.

**Artículo 21.-** El Consejo estará integrado por:

- I. Una Presidenta o Presidente, quien ocupe este cargo será la Presidenta o el Presidente del Ayuntamiento, o quien éste designe en caso de ausencia;
- II. Una Secretaria Ejecutiva, quien será la Directora del Instituto Municipal de la Mujer;
- III. Las regidoras y regidores integrantes de la comisión de la Comisión de Igualdad de Género, y
- IV. Las o los integrantes de la sociedad civil que trabajen con mujeres en situación de violencia, equidad de género, derechos humanos y fomento económico, así como a personas de reconocido prestigio en el tema.

**Artículo 22.-** El objeto del Consejo, así como sus facultades y obligaciones estarán establecidos en su acuerdo de creación.

---



**Artículo 23.-** Las personas integrantes del Consejo, no devengarán sueldo alguno por las funciones que realicen, teniendo el carácter de honorífico. Las opiniones y decisiones que se tomen en el Consejo, no obligan a las autoridades municipales.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 24.-** El Instituto podrá solicitar a las o los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, toda la información y documentación relativa al cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 25.-** Las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán colaborar con el Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, mediante la Institucionalización de la perspectiva de género.

**Artículo 26.-** El Instituto deberá cumplir con todas las disposiciones y normatividad vigentes de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 27.-** El Instituto se coordinará de manera directa con la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, para efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Mérida y demás legislación aplicable.

### **CAPITULO IX DEL RÉGIMEN LABORAL**

**Artículo 28.-** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y las y los trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y las leyes en materia de derechos de las mujeres, igualdad entre mujeres y hombres, y la no violencia de género hacia las mujeres.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer, publicado en fecha dieciséis de diciembre de dos mil once en la Gaceta Municipal, así como las reformas publicadas en



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

---

la Gaceta Municipal, en fecha cinco de noviembre de dos mil catorce; así mismo las disposiciones legales de menor o de igual rango que se opongan a este reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

(RÚBRICA)

**Lic. Renán Alberto Barrera Concha**  
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

**Lic. Alejandro Iván Ruz Castro**  
Secretario Municipal